

ACC/251196 / DOC/046302/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 28 DIC 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11718
VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 31.07.2015, la empresa Andes Mainstream SpA, solicitó modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada con fecha 14.07.2014, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de de energía eléctrica denominado "S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama - Domeyko".

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

3° Que mediante Oficio ORD. N° 011166 de fecha 21.08.2015 se solicita a la empresa que corrija, aclare y/o rectifique los antecedentes presentados relativos a la modificación de la solicitud de concesión.

4° Mediante presentación ingreso SEC N° 17767, de fecha 24.09.2015, la empresa Andes Mainstream SpA, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando N° 3, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 13407, de fecha 01.10.2015.

Posteriormente, mediante presentación ingreso SEC N° 18412, de fecha 02.10.2015, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la modificación de la solicitud de concesión, subsanando a través de la presentación antes individualizada la información requerida por este Servicio.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de modificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

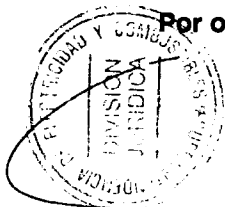
1° Que se declara admisible la solicitud de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Andes Mainstream SpA referida al proyecto de energía eléctrica denominado "S/E Tigre y Seccionamiento Línea Atacama – Domeyko".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de modificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica


MCP/ANMM/SZQ/ACS/szq

AndesMainstreamSpA__Res_Adm_Modif_13874_szq_21122015

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Andes Mainstream SpA.
Avenida Apoquindo N° 4700, piso 10, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (13874).

Caso Times: 338766.